



Intersticios Sociales

E-ISSN: 2007-4964

intersticios.sociales@coljal.edu.mx

El Colegio de Jalisco

México

Zavala Scherer, Demetrio

Apuntes en torno de la cuestión de la causalidad en el Tratado de la naturaleza humana  
de David Hume

Intersticios Sociales, núm. 2, septiembre-febrero, 2011, pp. 1-24

El Colegio de Jalisco

Zapopan, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421739490004>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## Resumen del artículo

# Apuntes en torno de la cuestión de la causalidad en el Tratado de la naturaleza humana de David Hume

Demetrio Zavala Scherer

El siguiente texto es un acercamiento al Libro I del *Tratado de la naturaleza humana* de David Hume desde una perspectiva fenomenológica. El propósito central es mostrar que la articulación entre la impresión y la idea no obedece a criterios ontológicos o empiristas, sino que constituye la estructura fenomenológica en torno de la cual se despliega el mundo. Esto implica una determinada lectura del llamado “Principio de la copia”: las ideas no son “meras representaciones” de las ideas, sino que en el tránsito de estas a aquellas se opera un cambio de estatuto que hace posible el planteamiento de la cuestión de la validez. En este contexto, la causalidad opera como el principio de inteligibilidad que verifica los contenidos de la percepción mediante un criterio de coherencia. En otras palabras, la causalidad (en sí misma indemostrable y, sin embargo, en general irrenunciable) establece el puente entre la facticidad y la validez que constituye la experiencia. Ciertamente, el desarrollo de esta estructura, es decir, la sistematización de la experiencia, es lo que conduce a la constitución de la ciencia. Sin embargo, el texto concluye apuntando hacia aquello que Hume establece como el núcleo mismo de la estructura: el sentimiento de unidad del todo. Lo que se quiere afirmar aquí es, pues, que la lectura del Libro I presenta una exigencia hermenéutica: la lectura del Libro II y, en general, del resto del Tratado.

## Abstract

The following text is an attempt to read the First Book of David Hume's *Treatise of Human Nature* from a phenomenological perspective. The main purpose is to show that the link between impressions and ideas does not respond to ontological or empiricist criteria; it constitutes the phenomenological structure that allows the world to appear. This implies a certain reading

## Palabras clave:

Hume, impresiones, ideas, causalidad.

## Key words:

Hume, impressions, ideas, causality.

of the so called “Copy Principle”: ideas are not “mere representations” of impressions; in the transit between the latter and the former there is a change of statute that opens the question concerning validity. In this context, causality operates as a principle of intelligibility that verifies the contents of perception in accordance with a criterion of coherence. In other words, causality (indemonstrable in itself, and yet unrenounceable in general) establishes the bridge between facticity and validity that constitutes experience. Indeed, the development of the structure, that is to say, the systematization of experience, leads to the constitution of science. Nevertheless, the text concludes aiming at that which Hume establishes as the core of the structure: the sentiment of unity of everything. The statement made here is, therefore, that the reading of Book I presents a hermeneutical demand: a reading of Book II and, in general, of the rest of the Treatise.

## Apuntes en torno de la cuestión de la causalidad en el Tratado de la naturaleza humana de David Hume<sup>1</sup>

### El complejo semejanza-inferencia y los vínculos causales particulares

Se debe comenzar desde el ámbito en el que facticidad y tematización cohabitán: el de la relación entre percepciones en las que intervienen por lo menos una impresión y una idea.<sup>2</sup> Se hará a sabiendas de que, hay una especie de saldo en contra: si lo que posibilita la impensabilidad del incumplimiento del contenido en una relación es la desconexión de toda percepción –ideas– que en ella interviene según su carga de impresión, lo que se tiene es que para el cumplimiento del contenido de cualquier relación entre percepciones de las que ahora se hablará, por definición, habrá siempre una alternativa pensable.<sup>3</sup> La solidez de una garantía como la impensabilidad del incumplimiento, es decir, la certeza cartesiana, simplemente no es accesible en este contexto. El sentido de la investigación a partir de este punto está orientado a compensar esta deficiencia.

Las impresiones y las ideas pueden asociarse o vincularse de múltiples maneras. Pero la única que Hume señala como susceptible de convertirse en portadora de validez en este contexto –es decir, en el de las relaciones entre impresiones e ideas, en oposición a las relaciones solamente entre ideas– es la causalidad.<sup>4</sup> Tomando esto como punto de partida, vale la pena establecer un modelo esquemático para referir a este caso particular

<sup>1</sup> El trabajo que a continuación se presenta pertenece al contexto de un proyecto de investigación más amplio acerca del *Tratado de la naturaleza humana*. Eso significa que el lector lo encontrará incompleto cuando menos en tres sentidos. Primero, en relación con la totalidad de la obra de Hume –particularmente, con las reelaboraciones de muchos de los contenidos del Tratado que escribió y publicó en años posteriores-. Segundo, en relación con el todo del propio Tratado, puesto que solo se abordarán algunas cuestiones pertenecientes al libro I. Y, por último, en términos del carácter del texto mismo: no se desarrolla aquí una interpretación sistemática de la cuestión de la causalidad, sino que tan solo se proponen algunas orientaciones generales que podrían resultar útiles para su lectura. Quiero agradecer a Thaïs Cloquell y a Sergi Valls por el tiempo que dedicaron a discutir conmigo las ideas aquí expuestas.

- 2 [T 1.3.6 (61-65/86-94)] Todas las referencias al Tratado... se harán de acuerdo con el sistema que se acaba de mostrar: entre corchetes, una T seguida de tres números –separados por puntos– que indican libro, parte, sección. A continuación, entre paréntesis, se proporcionan las páginas correspondientes a la edición de David Fate Norton y Mary J. Norton. *A Treatise of Human Nature*. 2<sup>a</sup> ed. Oxford: Oxford University Press, 2000, y, separadas por una diagonal, las páginas correspondientes a la edición de L. A. Selby-Bigge, revisada por P. H. Nidditch, *A Treatise of Human Nature*. Oxford: Oxford University Press, 1978.
- 3 [T 1.3.7 (67-69/96-98)]
- 4 “Here then it appears, that of those three relations, which depend not upon the mere ideas, the only one, that can be trac’d beyond our senses, and informs us of existences and objects, which we do not see or feel, is causation”. [T 1.3.2 (53/74)]
- 5 [T 1.4.2 (126-128/189-193)]
- 6 [T 1.1.7, 1.3.14 (17-22, 108-109/17-25, 161-162)]
- de lo que antes se denominó “relación entre percepciones en las que intervienen por lo menos una impresión y una idea”. Siguiendo a Hume, se llamará “inferencia” a toda relación particular en la que a partir de la presencia de una  $p$  siendo  $p$  una impresión simple o compleja o, incluso, una inferencia previa–, se afirma la presencia de una  $q$  –siendo  $q$  una idea simple o compleja no incluida en  $p$ –. Se llamará “vínculo causal particular” al procedimiento mediante el cual una inferencia busca ser validada. Finalmente, se llamará “principio general de causalidad” a la postulación de la irrenunciabilidad del proceder de la mente mediante inferencias y vínculos causales particulares.
- Pero, ¿en qué podría consistir la validez a la que aspira la inferencia? Se sabe que no puede consistir en la impensabilidad de su incumplimiento, en certeza. De hecho, toda inferencia, dada su constitución, es infinitamente impugnable; en rigor,  $\neg p$ ,  $\neg q$  y  $\neg(p \text{ entonces } q)$  siempre son pensables. Una vez que la facticidad entra en juego se abre un margen irreductible para el error. Dicho de otra forma, no hay forma de eliminar la contingencia de aquello que se da en conexión con los sentidos.<sup>5</sup> No obstante, eso no excluye la posibilidad de que el criterio de impensabilidad del incumplimiento y el procedimiento mediante el cual se constituye –la abstracción– puedan ser de utilidad en este contexto. Dicha utilidad radicaría en la capacidad para emplearlos o aplicarlos, quizás no para eliminar pero sí para reducir el margen de error inherente a la constitución de la inferencia.

En sentido estricto, ninguna inferencia es igual a otra. El contenido fáctico de cada uno de sus componentes –explícito en el caso de las impresiones e implícito en el de las ideas– es único e irrepetible, de manera que no puede dejar de serlo también el conjunto a través del cual se vinculan –la inferencia–.<sup>6</sup> Pero si se respetara esta irrepetibilidad de lo fáctico –suponiendo que tal cosa fuera posible– la cuestión de la validez no surgiría nunca –y ese sería, seguramente, el menor de los problemas–. La mente se vería arrastrada a un estado de perpetua novedad. Se estaría en una situación en la que todas las inferencias serían igualmente válidas –o inválidas– en tanto absolutamente incommensurables entre sí. La situación

es insostenible hasta el punto de que parece comportar, más bien, la disolución de la propia inferencia: ¿qué razón habría para esperar ninguna q después de ninguna p?

El primer límite que el proceder de la mente opone a este peligro de desfondamiento de la inferencia es lo que establece relaciones de semejanza entre impresiones e ideas –esto es: entre impresiones e impresiones y entre ideas e ideas– y, en esa medida, entre inferencias.<sup>7</sup> No se trata, desde luego, de encontrar identidades entre contenidos fácticos pues, en rigor, la relación de identidad pertenece al ámbito de las relaciones de ideas, donde el contenido fáctico se elimina por medio de la abstracción. Se trata de encontrar coincidencias suficientes que permitan que un contenido fáctico determinado “se haga pasar por” o “represente a” otro u otros contenidos fácticos en un contexto específico. Es decir, se trata de privilegiar ciertos subconjuntos de percepciones de una percepción compleja –evidentemente, en detrimento de otros subconjuntos– como relevantemente comparables con otros –los mismos– subconjuntos de percepciones de cuando menos otra percepción compleja. En ese sentido, la semejanza es una especie de coagulante que permite tomar inferencias rigurosamente distintas por la misma inferencia.

Tomar inferencias distintas por una sola y la misma inferencia no es otra cosa que lo que antes se ha denominado vínculo causal particular. Sin embargo, antes de pasar a la manera en que este procedimiento “homologa” inferencias con el propósito de validarlas, es necesario detenerse en otro aspecto significativo de la semejanza. La selección de subconjuntos de percepciones que le es propia es de alguna manera comparable con lo que ocurre en la abstracción. Es cierto que en ésta el objetivo es eliminar todo contenido fáctico (hasta quedar solamente con un contenido polémico –en tanto atribuible a cualquier idea– en el que se basa la impensabilidad del incumplimiento del contenido en el ámbito de las relaciones de ideas), mientras que en la semejanza la depuración de lo sensible no pretende –ni puede pretender– ser exhaustiva. No obstante, lo que hay en común en ambos casos es que en los dos se opera una “reducción estratégica”

7 [T 1.3.9, 1.3.12 (74-79, 96-97/106-115, 141-142)]  
V. Kenneth P. Winkler. “The New Hume”. Rupert Read y Kenneth A. Richman (eds.). *The New Hume Debate*. 2<sup>a</sup> ed. Londres: Routledge, 2007, p. 76.

del contenido de la percepción. En ninguno de los dos se le considera en su totalidad pues, como se ha dicho, eso implicaría reconocer en ella una irrepetibilidad absoluta e inaceptable para efectos del establecimiento tanto de relaciones de ideas como de inferencias. A fin de cuentas, las dos, semejanza y abstracción, parcializan las percepciones para hacerlas agrupables –aunque en el caso de la abstracción el resultado final sea algo así como la formación de un único grupo en el que todas las ideas están, simultáneamente, “presentes” y “ausentes”; presentes en tanto potencialmente reductibles al ámbito de relaciones de ideas, y ausentes en tanto desprovistas de todo contenido fáctico–. En ese sentido, no sería falso afirmar que la abstracción es una radicalización extrema de la semejanza o que ésta es una forma incompleta y asistemática de abstracción.

A pesar de estos elementos en común, no hay que perder de vista que la diferencia entre las dos no es solo de grado. Mientras que la abstracción es una forma “artificial” de proceder de la mente en tanto orientada ex profeso hacia la consecución de la validez, la semejanza –y por añadidura la inferencia– no lo es. Es cierto que se puede plantear la cuestión de la validez –como se verá más adelante–, pero el complejo semejanza-inferencia tiene como función primaria –y aquí es grande la tentación de decir, con Hume, “natural”<sup>8</sup> la de evitar la disolución de la mente en la novedad perpetua.

Por así decir, en este caso la consecución de la validez es secundaria con respecto de, o un subproducto de la preservación de la mente, o si se prefiere, del mundo. Dicho de otra forma, en lo que el planteamiento de la cuestión de la validez consiste en este caso es en la pregunta por la legitimidad de lo preservado, o mejor dicho, del preservar mismo. Hay, pues, un límite para la comparación. Pero comienza a entreverse la ya anunciada conexión entre el ámbito de las relaciones de ideas y el de las inferencias que, según lo dicho, redituaría en un aprovechamiento del primero en beneficio del segundo por lo que respecta a la cuestión de la validez.

Para retomar los vínculos causales particulares, líneas atrás se dijo que una vez que se han seleccionado los subconjuntos de percepciones

8 [T 1.3.6 (65/94)]

relevantes –es decir, una vez que se han establecido las relaciones de semejanza pertinentes–, se vuelve posible hablar de “una sola” inferencia puesto que cualquiera de las inferencias semejantes es, en principio, intercambiable por cualquier otra por lo que se refiere a los subconjuntos de percepciones seleccionados. De la intercambiabilidad se extrae un “modelo” –que, de suyo, no es más que una de las inferencias particulares tomada como tal–. Este modelo tiene la forma de: siempre que  $p$  –un subconjunto de percepciones modelo–, entonces  $q$  –un subconjunto distinto de percepciones modelo–, en el que se garantizaría el contenido de cada  $q$  particular a partir de la presencia de cada  $p$  particular. De manera que si ahora se extrae el propio modelo para hablar de un “modelo de modelos” se tendría, cuando menos en apariencia, un genuino criterio de validez puesto que se podría, dadas cualesquiera  $p$  o  $q$ , anticipar o afirmar retrospectivamente el cumplimiento del contenido, respectivamente, de todas las  $q$  o  $p$  correspondientes. Ésta es la pretensión de la causalidad y se corresponde con lo antes denominado principio general de causalidad.<sup>9</sup> Pero lo cierto es que este avance tan brusco ha dejado atrás un par de cabos sueltos: no está del todo claro –por no decir que no lo está en absoluto– en qué consiste la legitimidad de ninguna de las dos extrapolaciones. El paso o la extrapolación que va de la inferencia al vínculo causal particular está tan en entredicho como el paso o la extrapolación que va del vínculo causal particular al principio general de causalidad.<sup>10</sup>

La primera de las extrapolaciones enfrenta, de inicio, dos obstáculos o géneros de obstáculos para poder afirmar su legitimidad. El primero de ellos tiene que ver con una serie de ambigüedades –que hasta ahora se han pasado por alto– desprendidas de la injerencia de la facticidad en todo el proceso de constitución y legitimación de la inferencia. El segundo, en cambio, tiene que ver con una insuficiencia de la propia estructura de legitimación.

Con respecto del primero, se ha empleado a propósito la expresión “selección de un subconjunto de percepciones” –y no de impresiones o de ideas o de impresiones e ideas– para dar a entender que por más que la

9 [T 1.3.14 (105-116/155-172)]

10 Puede parecer que, en cierto sentido, se trata de “la misma” extrapolación. Quizá en el fondo lo sea. Pero por ahora mantendremos la distinción pues se alberga la sospecha de que hay ciertas implicaciones de la “segunda” que exceden lo que podría decirse si hablásemos de una sola cosa.

inferencia sea ya territorio de la tematización —y, por lo tanto, de la idea—, en la medida en que no se ha operado —ni pretende hacerlo— una abstracción propiamente dicha, sigue habiendo en cada idea seleccionada una conexión entre contenido y facticidad. Esto es, en toda selección está presente un componente de incertidumbre que en cualquier instante puede revocar la presunta validez de una inferencia modelo —de un vínculo causal particular— planteada sobre las bases de lo que hasta ese punto había parecido relevante o pertinente. Lo que hay es un factor de imprecisión, imperfección o duda que autoriza la pensabilidad de una alternativa, no digamos ya para cualquier vínculo causal particular, sino incluso para cualquier inferencia particular. ¿Qué forma de validez puede haber en un ámbito en el que la incertidumbre es constitutiva? El proyecto de respuesta a esta pregunta reside en el desarrollo de la opción de Hume por integrar la facticidad y validez.

### La sistematización de la experiencia

Cuando antes se habló de la selección de subconjuntos de percepciones relevantes o del establecimiento de relaciones de semejanza pertinentes que está en la base de la puesta en marcha de la inferencia modelo, se dejaron de lado las condiciones que tendrían que cumplirse para que esta relevancia y esta pertinencia efectivamente fuesen tales. En pocas palabras, la inferencia modelo no puede garantizar el contenido de las inferencias particulares mientras lo que no esté garantizado sea la intercambiabilidad al interior de un conjunto de inferencias.<sup>11</sup> Entonces, ¿en qué podría consistir esta garantía de intercambiabilidad?

Es preciso recordar que alguna u otra versión del complejo semejanza-inferencia está de todas maneras en marcha en el proceder de la mente con relativa independencia de la cuestión de la validez.<sup>12</sup> Se dice con relativa independencia porque indudablemente hay un reclamo de validez en cada nueva aparición del complejo. Pero el punto es que de ordinario este reclamo no va más allá del caso particular. Entonces cada formulación particular del complejo aplica una noción o criterio general de validez,

11 [T 1.3.15 (116-118/173-176)]

12 [T 1.3.6, 1.4.1 (65, 124-125/94, 185-187)] Véase también Annette C. Baier. *A Progress of Sentiments. Reflections on Hume's Treatise*. Cambridge: Harvard University Press, 1991, pp. 1-27; y Winkler, op. cit., pp. 64-67.

pero no se interesa por su fundamento –aunque dependa mucho de él, en última instancia, su propia legitimidad–. Nada hay de inocente en esta aplicación y en este desinterés, y con ellos se lidiará más adelante. Pero por ahora habrá que limitarse a señalar que dada la imposibilidad –o en todo caso, la inmensa dificultad– de renunciar al propio complejo semejanza-inferencia, el que se hará ahora será de alguna manera el camino inverso que se debe hacer al buscar la validez en las relaciones de ideas. Mientras que en dicho contexto es necesario dar cuenta del forzamiento del proceder de la mente en tanto que, contrario a lo que podría considerarse su inclinación primaria de partir de, y no dejar de reconocer la presencia de impresión en sus asociaciones, lo que aquí se hará será respetar esa inclinación primaria, pero con el objetivo de ir más allá de la aplicación simple de un determinado criterio de validez en el complejo semejanza-inferencia que se mencionó un poco más arriba. Es decir, el interés se centrará en la noción general de validez que se desprende de cada aplicación.

Hay, pues, una imperfección irreductible en la inclinación primaria del proceder de la mente. Pero esto en absoluto quiere decir que en todas las actualizaciones del complejo semejanza-inferencia se manifieste de la misma manera o con la misma intensidad.<sup>13</sup> Por ponerlo de alguna forma, la revocación de todo vínculo causal particular que eventual e inevitablemente comporta la intervención de la facticidad puede retrasarse más o menos; quizás incluso podría llegar a “suspenderse indefinidamente” lo que, a su vez, daría cierto sustento –parece todavía demasiado pronto para hablar de verdadera garantía– a la intercambiabilidad de las inferencias particulares. La posibilidad de conducir la inclinación primaria del proceder de la mente hacia formulaciones cada vez mejor sustentadas –si bien no, y por principio nunca, infalibles– radica, por lo tanto, en el “control” que pueda llegar a ejercerse sobre las condiciones que en cada caso propician la revocación del vínculo causal particular. Dicho con toda claridad, de lo que se trata es de encontrar mecanismos de control –no de supresión– de la facticidad; es decir, aquello a lo que a partir de este momento habremos de referirnos como “sistematización de la experiencia”.

13 [T 1.3.13 (97-99/143-145)]

Lo primero que hay que aclarar, relacionado con esta expresión, es lo que entendemos por el término “experiencia”. Es la repetición del recorrido que va desde la pura percepción –un momento analítico pretemático– hasta la formulación de un vínculo causal particular que esté orientado por un interés determinado –o sea, un interés distinto de interrogarse por la noción general de validez que se pone en operación una y otra vez–. Lo que agrega la noción de experiencia a lo antes descrito como la simple formulación del vínculo causal particular es que, por así decir, el proceder de la mente no se detiene cuando el vínculo causal particular fracasa al tratar de incluir la inferencia particular para el que fue formulado. La situación obliga a rehacer todo el trayecto para reformular el vínculo causal en cuestión o bien para tratar de incluir la inferencia particular en un vínculo particular distinto –seleccionando un subconjunto de percepciones diferente–. Experiencia, entonces, remite a este permanente vaivén del proceder de la mente en busca de la satisfacción de un interés particular.<sup>14</sup>

14 [T 1.3.6 (61-65/86-94)]

Cabe mencionar que hasta este punto no se han rebasado los límites de la inclinación primaria del proceder de la mente. Ni siquiera en la reiterada formulación y reformulación de vínculos de causa particulares –la constitución de la experiencia– hay la pretensión de ir más allá de la mera resolución de situaciones concretas, es decir, de intervenir en el nivel de la validez de la inferencia en general. Sin duda es de esperarse que la acumulación de la experiencia por sí sola reditúe en una mejor adecuación del proceder de la mente –entendiendo por esto la capacidad de formular vínculos causales particulares que consigan evitar durante más tiempo su revocación– a un número creciente de nuevas situaciones. Pero aun así sigue manteniéndose la relativa independencia con respecto de la cuestión de la validez. Y lo que es más, el éxito o fracaso de cada vínculo causal particular así constituido –incluso en el caso de que se haya “mejorado la adecuación” – sigue dependiendo por completo de la incontrolada presencia de la facticidad. Hablar de sistematización de la experiencia implica, por lo tanto, el aprovechamiento de esta estructura propia de la

experiencia que tiende hacia la mejor adecuación del proceder de la mente para reducirse hasta el límite de lo posible lo que, de suyo, se manifiesta como interferencia de la facticidad.<sup>15</sup>

15 [T 1.3.12 (92-96/134-141)]

Si el objetivo es minimizar la dependencia que toda inferencia guarda con respecto de su componente de facticidad –es decir, restringir la indefinición del contenido inherente a la presencia de la impresión– el primer paso, que puede darse en este sentido es la instrumentación de una radicalización –aunque no extrema– de la semejanza. Lo que en el fondo no sería muy distinto de decir, como se hizo antes, que de lo que se trata es de llevar a cabo una serie de abstracciones parciales o una seudoabstracción. Es importante recalcar que dicha instrumentación no puede llevarse al extremo porque eso conduciría a la pérdida de la facticidad –estando en el ámbito de las relaciones de ideas–, cuando lo que se busca aquí es controlarla. En otras palabras, el propósito ahora es servirse de la abstracción como guía para sofisticar el complejo semejanza-inferencia y, en esa medida, reforzar el fundamento de su aplicación. En el fondo, de lo que se trata es de acercar gradualmente los vínculos causales particulares a la impensabilidad de su incumplimiento.<sup>16</sup>

16 [T 1.3.12 (96-97/141-142)]

En principio, la manera de operar esta radicalización de la semejanza o seudoabstracción pasa por la repetición sistemática y minuciosa del proceso de constitución de la experiencia. Ciento es que la propia experiencia promueve por sí misma una forma de repetición. Pero mientras que en la, llamémosla así, constitución “ordinaria” de la experiencia, la repetición consiste en un uso transitorio de vínculos de causas particulares con el propósito de sustentar el contenido de las inferencias, lo que se plantea ahora es la repetición de las inferencias semejantes específicamente para constituir y consolidar vínculos causales particulares.<sup>17</sup>

17 [T 1.4.1 (118-119/180-181)]

El propósito de la repetición sistemática y minuciosa de inferencias sería, por lo tanto, contribuir al discernimiento de los subconjuntos de percepciones que en efecto son relevantes para el establecimiento y mantenimiento –indefinido– de los vínculos de causa particulares y, con respecto de los propios vínculos causales particulares, a una delimitación

cada vez más rigurosa del contenido de cada una de las percepciones. Todo esto bajo la suposición de que entre más exhaustiva sea la depuración de las percepciones, digamos, “accesorias” de la inferencia, y más precisa sea la definición del contenido de las restantes, más probabilidades tendrá un vínculo causal particular de resistirse a la revocación. La intención de fondo es construir una versión del vínculo causal particular tan “abstracta” como en cada caso sea posible sin que ello conduzca a un total vaciamiento del contenido –es decir, un vaciamiento del contenido análogo al que opera en el ámbito de las relaciones de ideas–, o más específicamente, sin que ello conlleve la pérdida del componente de facticidad cuyo control en todos los casos subsumibles sustenta dicha versión.<sup>18</sup>

18 Véase. Jonathan Bennett. *Locke, Berkeley, Hume. Central Themes*. Oxford: Clarendon Press, 1971, pp. 293-304.

Pero eso no es todo. Todavía es posible dar un paso más en el reforzamiento del vínculo causal particular pues, a pesar de que la inferencia es la unidad mínima que en presencia de impresión admite la cuestión de la validez, la apertura que por ambos extremos presenta su estructura –toda p es, en principio, la q de una inferencia anterior, y toda q es la p de una inferencia posterior– hace posible pensarla –u obliga a pensarla– como segmento de una “serie”.

De esta forma, la seudoabstracción que se operó en el caso de un solo vínculo causal particular puede operarse también para tramos cada vez más extensos de la serie, constituyendo algo así como sistemas de vínculos de causa particulares.<sup>19</sup> Nuevamente, como en el caso de la seudoformalización de un vínculo causal particular aislado, la seudoformalización de una serie de vínculos causales particulares puede servirse de relaciones de ideas o de sistemas de relaciones de ideas como guía para la definición cada vez más precisa de los contenidos y, por lo tanto, para la optimización de la semejanza. Incluso es concebible que la seudoformalización de la serie de vínculos causales particulares autorice, siempre con arreglo a un fin –la búsqueda de control sobre una determinada “parcela” de facticidad–, la sustitución de ciertos tramos –aunque por razones que ya se han explicado nunca podría tratarse de la totalidad de la serie– por auténticas relaciones

19 [T 1.3.9 (75/107-108)] Decimos “algo así como” sistemas de vínculos causales particulares porque aquí, a diferencia de los sistemas de relaciones que pueden establecerse en el ámbito de las relaciones de ideas, tanto la estructura abierta de la inferencia (y, por lo tanto, de la serie) como la pensabilidad de su incumplimiento derivada de la presencia de impresión –en el fondo, lo uno y lo otro son expresiones de lo mismo– impiden hablar de un sistema propiamente dicho, si por tal se entiende un conjunto de relaciones cuyo sentido es inequívoco.

de ideas,<sup>20</sup> o que a partir de un determinado vínculo causal particular se siga una secuencia que solo conste de relaciones de ideas.<sup>21</sup>

En conclusión, se tienen dos puntos de referencia para sustentar la presunta validez del vínculo causal particular. Por un lado, está el que podría llamarse soporte interno: la sistemática constatación de su aplicabilidad en la experiencia. Por el otro, está el que por consiguiente sería el soporte externo: la sistemática constatación de la compatibilidad, ese vínculo causal determinado con un “sistema” más amplio de vínculos causales particulares. De la conjunción de ambos soportes –y de la suposición de fondo de que puede extraerse una regularidad de las manifestaciones de la facticidad a partir de ellos– se sigue, en principio, la suspensión indefinida de la revocación de un vínculo causal particular.

Desde luego, este estado de suspensión indefinida de la revocación no es inmediatamente asequible por todos los vínculos causales particulares. Ciertas “parcelas” de facticidad –la carga de impresión presente en un grupo determinado de inferencias semejantes– pueden resultar más resistentes a la seudoabstracción y a la consiguiente definición de contenido –en definitiva: a la reducción que abre la posibilidad de la intercambiabilidad– que otras. Quizá incluso sea preferible describir toda la situación en otros términos: la “suspensión indefinida de la revocación” no es por sí misma un estado positivo reconocible en un vínculo causal particular o en un sistema de vínculos causales particulares; es el punto, al interior del proceso gradual de sistematización de la experiencia a partir del cual comienza a considerarse a un vínculo causal particular o a un sistema de vínculos causales particulares como si su incumplimiento fuera impensable. En resumidas cuentas, se trata del punto a partir del cual se da por hecho su aplicabilidad, por más que *de iure* dicha aplicabilidad pueda saltar por los aires en cualquier momento. Dicho todavía de otra forma: no se ha conseguido legitimar que siempre que *p*, entonces *q*, pero se ha llegado a un punto en que para cada nueva aplicación de un vínculo causal particular la probabilidad de que dado *p* no *q* pueda tomarse por despreciable.

20 Desde luego, serían “auténticas” relaciones de ideas solo en tanto consideradas aisladamente. En el contexto de la serie, es decir, ligadas de una u otra forma a una inferencia –y, por ende, a una impresión–, no pasarían de ser tramos especialmente abstractos de la misma.

21 De nuevo, consideradas aisladamente, pues en el contexto seguirían manteniendo una dependencia –restringida, pero inextirpable– con respecto de la facticidad inherente al vínculo causal particular.

Es necesario insistir en que esta –casi total– certidumbre no es automáticamente accesible para todos los sistemas de vínculos causales particulares. Pero también cabría señalar que dada la imposibilidad, en sentido estricto, de alcanzar la impensabilidad de su incumplimiento –en función, digamos, de su infinita perfectibilidad–, tampoco hay motivo alguno para no suponer que, eventualmente, puedan acceder a ella. Pero, ¿qué querría decir que todos los “sistemas” de vínculos causales particulares que en principio muestran cierto grado de consistencia alcanzaran el estado de suspensión indefinida de su revocación? Todo apuntaría hacia algo así como un “sistema de sistemas”. Pero antes de enfrentar las consecuencias de esta aparente conclusión –que, por supuesto, también está conectada con la suposición de fondo de que bajo las mismas circunstancias la facticidad se comporta siempre de la misma manera–, habrá que referirse una vez más a la insuficiencia de la propia estructura de la inferencia que se ha manifestado consistentemente como un obstáculo insuperable en la búsqueda de auténtica validez en este ámbito.

En el proceso de sistematización de la experiencia se han encontrado, sin duda, varios de los requisitos indispensables para hablar de un criterio de validez genuino. El juego de mutuas implicaciones –o seudoimplicaciones– que se da entre la repetición sistemática de inferencias semejantes –la constitución del vínculo causal particular– y la interdependencia que puede establecerse entre distintos vínculos causales particulares –la constitución del sistema de vínculos causales particulares– puede llegar a minimizar hasta lo despreciable el margen de error en la definición del contenido de una nueva inferencia relevantemente semejante, a pesar de que ello no pueda conducir a un vaciamiento total de su contenido –en el sentido ya descrito– y a la consiguiente ausencia absoluta de alternativas pensables –certeza–. Tan es así que la sistematización de la experiencia puede funcionar, y funciona, como criterio de validez.

No obstante, desde el punto de vista acerca de la cuestión de la validez que consistentemente se desarrolla en el Tratado, incluso esto es insuficiente.<sup>22</sup> Su posición, a propósito de lo que se ha dicho, es que ni siquiera en el caso

22 [T 1.3.14 (105-106/155-156)]

de que haya conseguido llevar el margen de error hasta lo despreciable se modifica el fondo de la cuestión: a lo más que se puede llegar, a partir de la sistematización de la experiencia –con toda la seudoabstracción y definición del contenido que se quiera–, es a afirmar que hasta ahora todas las veces que ha ocurrido *p*, posteriormente también ha ocurrido *q*; pero nunca que si ha ocurrido *p*, “necesariamente” tendrá que ocurrir *q*.<sup>23</sup> En otras palabras, el que ciertos resultados de la sistematización de la experiencia se tomen por válidos de hecho y que esto satisfaga determinados intereses –siempre en la línea del control sobre alguna determinada “parcela” de facticidad– no implica que efectivamente lo sean. Se sabe pues, que no pueden fundamentarse en la impensabilidad de su incumplimiento, pero no se ha encontrado una base que proporcione a los resultados en cuestión alguna otra forma de garantía de validez. No, cuando menos, en el nivel de lo llamado “primera extrapolación”; quizás ha llegado el momento, por lo tanto, de buscarla en la “segunda”. Y lo que se quiere decir con esto es que como no se encuentra ningún fundamento que por sí mismo pueda ofrecer los resultados de la sistematización de la experiencia, lo que se hará ahora será preguntarnos por un posible fundamento del propio procedimiento; por algo que, por ponerlo de alguna manera, legítimo en general, quizás no los contenidos mismos de la sistematización –o no directamente, por lo menos–, pero sí el proceder de la mente que opera mediante inferencias –y que posibilita la sistematización de la experiencia– a pesar de la irreductibilidad del margen de error. Pero antes de pasar, finalmente, al tratamiento de esta cuestión cuya sombra ha estado a lo largo de todo el texto, vale la pena hacer una última consideración sobre la situación que ha quedado en el pasado.

Al margen de lo que posteriormente se pueda decir sobre la legitimidad –o carencia de ella– de la sistematización de la experiencia, es importante hacer hincapié en que, el que algunos de sus resultados puedan tomarse como válidos de hecho en absoluto quiere decir que la cuestión de la validez esté de hecho resuelta. En el sentido más obvio, porque el que, el estado de suspensión indefinida de la revocación sea asequible, en

23 Véase. Felipe Martínez Marzoa. *Historia de la filosofía II*. Madrid: Istmo, 1972, p. 146.

principio, para todos los sistemas de vínculos de causales particulares no implica que todos lo hayan alcanzado y ni tan siquiera –por mucho que la alternativa sea posible– que necesariamente vayan a alcanzarlo alguna vez. Pero, en un sentido más profundo, la cuestión de la validez no está resuelta de hecho porque no hay ningún motivo para suponer que el propio estado de suspensión indefinida de la revocación no es afectado por la misma contingencia que los contenidos que se están tomando como válidos –el estado de suspensión de la revocación no es un estado positivo–. Es decir, no hay ningún factor –cuando menos no distinto de la utilidad que lleva implícita el control sobre las “parcelas” de facticidad– que determine el punto a partir del cual puede o debe empezarse a tomar un contenido como válido de hecho. Así que lo que desde cierta perspectiva parece un progreso imparable e irreversible –aunque inacabable– hacia la minimización del margen de error, desde otra puede parecer igualmente un avance a ciegas sin otro derrotero que el que vaya marcando la adecuación a unas y otras circunstancias. No se trata, sin embargo, de perspectivas contradictorias, sino complementarias. Son dos caras de la misma moneda: la consecuencia inevitable de la decisión de buscar la validez en la indiferenciación de lo sensible.

En cualquier caso, a partir de lo que se acaba de decir se abre el espacio para una especie de resurgimiento de lo que en su momento se llama “constitución ordinaria de la experiencia”.<sup>24</sup> Esto es: mientras la sistematización de la experiencia, ya de por sí basada en una consideración parcial de las percepciones, sea incapaz de ofrecer criterios no utilitarios que genuinamente legitimen sus contenidos, no hay ningún motivo de fondo para desestimar los resultados de la constitución ordinaria de la experiencia.<sup>25</sup>

La razón para que esto sea así viene dada por el esquema medios–fines en el que están inmersos –por lo menos en este punto– los resultados tanto de la sistematización como de la constitución ordinaria de la experiencia. Los contextos en los que unos y otros operan –es decir, los contextos en los que unos y otros son útiles– no tienen por qué ser excluyentes. Y mientras

24 Donald W. Livingston. *Hume's Philosophy of Common Life*. Chicago: The University of Chicago Press, 1984, pp. 155-167.

25 [T 1.3.12 (95/139)]

no lo sean, el resultado más válido será el del procedimiento –constitución ordinaria o sistematización– que se ajuste a las circunstancias. Dicho de otra forma, mientras la constitución ordinaria de la experiencia consiga satisfacer sus propios intereses suficientemente no tiene por qué haber ningún conflicto concreto a propósito de la validez.

Y todo esto sin contar con la posibilidad de que, dado lo parcial –y, en esa medida, la insuficiencia– que se ha atestiguado en los criterios de utilidad que por defecto han sustituido a los de legitimidad en ambos procedimientos, una consideración del todo distinta acerca de las percepciones pueda llevarse a cabo. Es decir, el análisis hasta el momento no ha excluido la posibilidad de que el proceso de constitución ordinaria de la experiencia –y, quizá también, su sistematización– contenga un elemento excedente: invisible desde el punto de vista del control de la facticidad en que ahora se encuentra, pero fundamental en términos de la cuestión de la validez tal como se plantea en el Tratado.<sup>26</sup>

Pero volviendo a la cuestión de la relativa autonomía o independencia de la constitución ordinaria de la experiencia, es relativa de nuevo, porque a pesar de que sus contextos de operación puedan ser otros que los de la sistematización, también pueden no serlo; de hecho, lo que sigue de lo planteado es que los contextos de operación de un sistema, en buena medida, son precisamente aquellos en los que la constitución ordinaria de la experiencia ha fracasado. A fin de cuentas, lo que se manifiesta como el fondo de la cuestión es que la diferencia entre ellas es solo de grado, de manera que la constitución ordinaria ya prefigura la sistematización. Dicho de otra forma: por más que haya –y, probablemente, no pueda dejar de haber– un margen de tolerancia para la operación de la constitución ordinaria, haberla aceptado en los términos en los que se ha descrito implica haber aceptado también sus límites y, por lo tanto, una suerte de subordinación con respecto de la sistematización por lo que a la validez se refiere.

Ciertamente se ha tratado de señalar lo que las distingue. Incluso se ha tomado distancia con respecto de ambas –mostrando su parcialidad, su insuficiencia y la dudosa sustitución de legitimidad por la utilidad que

26 [T 1.4.1 (123-125/184-187)]

las mueve de fondo—. Pero, para concluir, hay que decir que ni lo uno ni lo otro resulta en la posibilidad de renunciar a cualquiera de ellas, pues hacerlo implicaría renunciar también al principio que a ellas subyace y, por lo menos en el panorama moderno, esa alternativa no parece disponible.

### **La (presunta) adecuación entre facticidad y experiencia**

A partir de lo expuesto en el apartado anterior se tiene, por un lado que la sistematización de la experiencia –en tanto continuación y sofisticación de la constitución ordinaria de la experiencia– constituye un medio eficiente para reducir el margen de error en la formulación de inferencias. Pero, por el otro, esta reducción de hecho del margen de error no implica una auténtica fundamentación, ya que depende, en última instancia, de un presupuesto que no se ha conseguido justificar a lo largo de todo el proceso; a saber, que en circunstancias semejantes la facticidad ha de comportarse siempre de la misma manera. Dicho de otra forma, la auténtica fundamentación de la validez de la inferencia –una que vaya más allá de la mera constatación de su utilidad– tendría que pasar por la justificación de lo que antes también se ha denominado segunda extrapolación.

El problema consiste justamente en que este presupuesto o segunda extrapolación se presenta, a su vez, bajo la forma de una inferencia, no se trata de una inferencia cualquiera, ni siquiera en su totalidad es claro que lo sea en efecto. Bastante sospechoso es el hecho de que su simple formulación como inferencia le otorgue ya el carácter de vínculo causal particular y, más precisamente, el de un vínculo causal particular que no busca validar un grupo concreto de inferencias semejantes de gran relevancia, sino todas las inferencias propias de la primera extrapolación, es decir, todas las demás inferencias.

La cuestión es que aunque se conceda la posibilidad de que la segunda extrapolación efectivamente sea una inferencia, no habría ninguna razón de principio para pensar que está por encima del límite señalado para toda inferencia y que, en este caso, podría parafrasearse así: la constatación

de que hasta ahora la facticidad se ha comportado siempre de la misma manera en todos los casos de semejanza relevante –independientemente de la dificultad que haya podido haber en cada uno de esos casos para determinar cuál era, en efecto, la semejanza relevante– no es una prueba o garantía de que eso siempre seguirá siendo así, de que eso es así de iure.<sup>27</sup>

Parece, entonces, que ahora se está en una suerte de círculo vicioso: la segunda extrapolación aparentemente conduce exactamente al mismo punto muerto con el que topamos en el nivel de la primera extrapolación y cuya superación es el motivo por el que se recurre a ella. Lo único que se conseguiría es reproducir a gran escala el esquema de utilidad sin auténtica fundamentación que se ha venido manifestando. Con la diferencia, claro está, de que si en este caso la inferencia en cuestión –la segunda extrapolación– fuese desmentida, revelando así su incapacidad para ser postulada como vínculo causal particular, no quedaría ningún elemento en absoluto para suponer siquiera qué podría sustituirla.<sup>28</sup>

La situación, en todo caso, es digna de atención pues pareciera que el análisis de esta presunta inferencia ha llevado inadvertidamente a una conclusión propia de una clase de relaciones de percepciones distinta. Esto es, la ausencia de una alternativa para el supuesto caso de incumplimiento de la segunda extrapolación recuerda, en cierta forma, la impensabilidad de una alternativa que las relaciones de ideas ofrecen como garantía –aquí sí, genuina– de su cumplimiento. Se sabe, por definición, que esto no puede querer decir que la segunda extrapolación es una relación de ideas ni que la “ausencia” a la que hemos aludido es auténtica impensabilidad de una alternativa. En primer lugar, porque las relaciones de ideas consisten en la total abstracción de la facticidad, mientras que la segunda extrapolación consiste precisamente en la inclusión de toda la facticidad en una sola relación de percepciones. Y, en segundo lugar, porque la impensabilidad de una alternativa que resulta del establecimiento de las relaciones de ideas se sigue de la fijación lógica –formal y necesaria– de un contenido, mientras que en el caso de la segunda extrapolación no hay ni puede

27 [T 1.4.7 (174-125/267-270)]

28 En concreto, el elemento que hasta ahora ha pasado desapercibido en nuestro texto son las llamadas “impresiones de reflexión” y, más específicamente para efectos de lo que arriba se está planteando, el apéndice estructural de las impresiones de reflexión “apacibles” que, si acaso, hace posible el ámbito de la moral. Véase. Martínez Marzoa, *op. cit.*, pp. 104-105. El tratamiento riguroso de esta cuestión excede con creces los límites de este trabajo. No obstante, en la parte final se apunta hacia ello como continuación necesaria, al interior del proyecto de Hume, de lo que hasta ahora se ha expuesto.

haber ninguna necesidad en la afirmación del contenido, sino tan solo una radical ignorancia sobre lo que podría significar su negación.

Sin embargo, esta radical ignorancia tampoco es asimilable o equiparable a la mera ignorancia resultante del desmentido –y la consecuente destitución como vínculo causal particular efectivo– de una inferencia correspondiente al nivel de la primera extrapolación. Pues a pesar de que en ese caso también se desconoce, y de que se puede desconocer de manera indefinida, una alternativa válida o útil –por mucho que dicha validez o utilidad también resulte ser transitoria–, de antemano se sabe que cualquiera que ésta sea lo será en virtud de una precisión en el establecimiento de la semejanza relevante. En cambio, en el caso de la segunda extrapolación –más allá de la dificultad inherente en tratar de determinar la semejanza relevante que abarcaría a toda la facticidad– el desmentido obligaría a abandonar el propio proceder mediante el complejo semejanza-inferencia o, en otras palabras, implicaría una contravención directa de la constitución ordinaria de la experiencia –por no hablar ya de su sistematización–.

De manera que, sin ser auténtica impensabilidad –lo que excluye la posibilidad de que la segunda extrapolación sea una relación de ideas–, la ausencia de una alternativa que supondría un desmentido de la segunda extrapolación aparece como un elemento constitutivo del proceder de la mente mediante el complejo semejanza-inferencia –lo que excluye, a su vez, la posibilidad de considerarla como una inferencia– sin que ello, por su parte, suponga una auténtica fundamentación del procedimiento. Solo queda por resolver, por lo tanto, cuál es el contenido de esta particular relación de percepciones que no es una relación de ideas ni tampoco una inferencia, para determinar cuál es, en consecuencia, su papel en la cuestión de la validez.

La primera pista en este sentido se obtiene de algo que se dijo a propósito de la constitución de la inferencia. Esto fue que una inferencia particular puede representar a un grupo de inferencias en virtud de una relevancia semejante que las vincula –es decir, puede constituirse en vínculo causal particular–, a pesar de que cada una de ellas es, en sentido estricto, única e

irrepetible. Pero mientras lo que entonces interesaba era argumentar a favor de lo que se denomina “intercambiabilidad”, lo que parece imprescindible en este punto es ahondar en la “unicidad” e “irrepetibilidad” que a pesar de todo continúa en el fondo de cada inferencia. Dichas propiedades de la inferencia son consecuencia de la absoluta singularidad de su contenido –por más que, en función de determinados fines, pueda pasarse por alto para que el contenido en cuestión represente a un grupo de contenidos relevantemente semejantes–, es decir, de una absoluta singularidad de las percepciones que en ella intervienen.

Ese retorno hacia el contenido de la inferencia y, en particular, hacia su absoluta singularidad, pone de relieve lo que de problemático se encuentra en el contenido de la segunda extrapolación. Esto es, si el contenido de la segunda extrapolación también poseyera el carácter de absolutamente singular, a lo que en todo caso referiría esta absoluta singularidad sería a la totalidad de lo fáctico.

Más que una nueva constatación –que también lo es– de que la segunda extrapolación no es una inferencia, esta paradójica conclusión enfrenta a una disyuntiva por lo que se refiere a la definición de este contenido que se presente como una suerte de síntesis entre singularidad y totalidad pues, tal como se han descrito hasta ahora, ninguna percepción –esto es: ninguna impresión o idea, más aún, ninguna combinación entre ellas– estaría en condiciones de responder por él. Parece entonces que no queda más remedio que aceptar que a lo que ha llevado este análisis es al descubrimiento de que la segunda extrapolación, en realidad, está vacía de contenido;<sup>29</sup> o bien, que su contenido se corresponde con algún caso particular de percepción que hasta ahora no ha entrado en nuestras consideraciones.<sup>30</sup>

La primera opción conduce, pues, a un callejón sin salida. De manera que se optará por lo segundo con el propósito de mantener viva la indagación. Y puesto que aquello por lo que se apuesta es por una definición del contenido de la segunda extrapolación a partir de algún tipo de percepción no detectado hasta ahora, se ha de recuperar aquello que

29 Una situación análoga a lo que ocurre con las relaciones de ideas “inválidas” (enunciados semánticamente vacíos); aquellas relaciones de ideas que en realidad no son tales puesto que aquello que presumiblemente relacionan no son verdaderas ideas, sino que, literalmente, son nada. Es cierto que en las relaciones de ideas hay un vaciamiento de contenido, pero es importante recordar en este punto que se trata única y exclusivamente de un vaciamiento del contenido fáctico. La situación que arriba se describe como uno de los extremos de la disyuntiva para interpretar el contenido de la segunda extrapolación refiere, pues, al vaciamiento total de contenido.

30 A lo largo del texto se han mostrado ya algunos indicadores de una inclinación por la segunda opción. Si se ha marcado la disyuntiva es porque este punto es todavía motivo de debate en la interpretación actual del Tratado y en la obra de Hume en general. Cfr. Winkler, *op. cit.*, pp. 52-87; y John P. Wright. “Hume’s Causal Realism”. Read y Richman, *op. cit.*, pp. 88-99.

31 [T 1.1.1, 1.3.2 (7, 52-53/1-2, 73-74)]

analíticamente está en la base del acto de percibir, es decir, el grado cero de la percepción o la pura percepción.<sup>31</sup>

En el tránsito de la impresión a la idea –la tematización– puede hablarse de un punto ciego en el que no habiéndose definido aún el estatuto del contenido –de la percepción–, resulta problemático incluso afirmar que se trata de una sola percepción. Es decir, se produce una situación en la que cualquier percepción es de alguna manera indistinta del resto; podría decirse incluso que se trata de un momento de síntesis entre singularidad y totalidad, o un momento –analítico, no cronológico– en el que de la totalidad se extrae la singularidad –algo similar, pues, a lo que ocurre con la segunda extrapolación–. En resumen se habla del momento de “pretematicidad” de la percepción.<sup>32</sup>

32 Con lo que está aparejada la pretematicidad es con el estatuto de impresión de la percepción. Sin embargo, la designación de algo como impresión es necesariamente posterior a la tematización (es una designación necesariamente retrospectiva). Con pretematicidad se entiende, entonces, ese momento en el que la impresión se presenta sin mediación alguna; el momento de pura impresión o, como se dijo arriba, de pura percepción.

33 Véase. Martínez, Loc. Cit.

Es en este punto en donde cabe hacer la distinción a propósito de la percepción, y más en concreto, a propósito del momento de pretematicidad de la percepción que puede orientar con respecto del tipo de contenido que podría corresponder a la segunda extrapolación. Lo que se acaba de describir es una pretematicidad previa a cualquier definición de contenido –quizá se podría hablar, por lo tanto, de una pretematicidad primaria u originaria–. La cuestión es que el haber de una pretematicidad de esa naturaleza no excluye la posibilidad del surgimiento de una posterior –por ende, una pretematicidad secundaria– a la definición de contenido –el tránsito de impresión a idea efectuado en la primera extrapolación–. En breve, estamos hablando de un retorno a la impresión desde la idea.<sup>33</sup> Lo que se tiene aquí, por tanto, no es un tipo de percepción –impresión– rigurosamente nuevo, sino el surgimiento de percepciones a partir de una condición inédita –la posterioridad de ciertas impresiones con respecto de la tematización–.

La posibilidad de llevar a término el desarrollo de la cuestión dada excede los límites propuestos para este texto. Por lo tanto, se limitará a concluir con algunas consideraciones breves y forzosamente generales sobre lo que implicaría la definición del contenido de la segunda extrapolación a partir de esta pretematicidad secundaria, es decir, como impresión secundaria, o

para emplear otro de los términos utilizados por Hume, como “ impresión de reflexión”.

La segunda extrapolación no es una inferencia, pero sí es un producto o un derivado de la inferencia en el sentido de que la definición de contenido –tematización– con respecto de la cual es posterior, se trata de una inferencia. Esto es, mientras lo que importe en cada caso sea la utilidad de una inferencia en concreto –su aplicabilidad como vínculo causal particular–, no habrá ninguna emergencia de la segunda extrapolación. Pero si lo que surge como consecuencia de la postulación de una inferencia en concreto como vínculo causal particular es un cuestionamiento sobre la aplicabilidad de la inferencia en general –al margen de ese particular contenido temático–, entonces se produce el retorno a la pretematicidad –retorno a la impresión– que está en la base de la segunda extrapolación. Se produce porque, como ya se ha indicado de diversas maneras, el proceder de la mente no puede marchar en contra de sí mismo, en contra de la constitución ordinaria de la experiencia.

Ahora bien, este retorno a la pretematicidad, es decir, esta impresión de reflexión, también es susceptible de transitar, a su vez, a una idea correspondiente –una nueva definición de contenido–. Pero este nuevo contenido, aunque indudablemente dado en conexión con aquel primer tránsito de impresión a idea –la inferencia– no consiste en él, no lo reproduce. Lo que en algún momento llevó al engaño fue que eso “otro” en lo que consiste el contenido de la segunda extrapolación puede formularse gramaticalmente como si fuera una inferencia; como una sola percepción o relación de percepciones capaz de contener o representar todo tránsito de impresión a idea. Naturalmente, esta formulación de la segunda extrapolación solo conduce al error si se le toma efectivamente como inferencia, más aún, si se le postula como una suerte de vínculo causal sobre la totalidad de los vínculos causales particulares, capaz de proveer a las inferencias de la primera extrapolación de una auténtica fundamentación.

Para evitar este malentendido, por último, se hará una formulación distinta del contenido de la segunda extrapolación. Esta consiste en el

34 Gilles Deleuze. *Empirisme et subjectivité*. París: Presses Universitaires de France, 1953, p. 152.

surgimiento de “un sentimiento de unidad del todo” que se constituye en la convicción de que hay, de que debe de haber, una adecuación de fondo entre el discurrir de la facticidad y el proceder de la mente mediante el complejo semejanza-inferencia –es decir, la constitución ordinaria de la experiencia y, por ende, la sistematización de la experiencia—.<sup>34</sup> Este “sentimiento” y esta “convicción” no entran en el marco de los criterios de validez de los que aquí se han tratado. Decidir si hay alguno que les sea propio es ya otro asunto.

Artículo recibido: 29 de octubre de 2010  
Aceptado: 15 de junio de 2011